

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

- **MARCO REFERENCIAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO**
- **Artículo 1.** Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, **descentralizado y con autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

MARCO CONCEPTUAL DE LA AUTONOMIA

- Proceso por el cual el Estado transfiere responsabilidades **Políticas**, **Administrativas**, y **Financieras** a los niveles subnacionales de gobierno, sean estos departamentales, municipales o regiones, entre otros, con el objeto de flexibilizarlo y hacerlo más sensible frente a las necesidades de los ciudadanos.

AVANCE DEL PROCESO AUTONOMICO

PROCESO POLÍTICO

Transferencia de poder político por parte del Estado

- Elección de sus autoridades.
- Legislar, pueden contar con un régimen jurídico propio.
- Toma de decisiones en forma autónoma – no existe relación jerárquica o de subordinación.
- Establecer mecanismos de coordinación en áreas que suponen concurrencia de competencias. **Próximo referendum**

PROCESO ADMINISTRATIVO

Transferencia de competencias, funciones atribuciones y responsabilidades

- Se han transferido competencias antes gestionadas por el nivel central de gobierno a niveles subnacionales. **Invasión de competencias**
- Tienen la facultad para tomar decisiones públicas según un esquema de corresponsabilidad con el nivel central para la prestación de servicios públicos.

LA AUTONOMIA FISCAL

- Transferencia de fuentes y/o de recursos y asignación de competencias fiscales para dar soporte a los procesos político y administrativo
- La autonomía se da cuando competencias fiscales, sobre la política de ingresos y gasto público, se trasladan desde el nivel central del estado hacia los otros niveles de gobierno.
- La autonomía fiscal es esencial para que la autonomía política y las responsabilidades administrativas, sean financiadas con los recursos fiscales necesarios y los gobiernos subnacionales puedan gestionar el desarrollo en su territorio.

PODER TRIBUTARIO Y COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS

POTESTAD

Los impuestos de dominio exclusivo departamental, serán aprobados, modificados o eliminados por su Asamblea.

COMPETENCIAS

Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.

Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental

POTESTAD


Los impuestos de dominio exclusivo municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos

COMPETENCIAS

Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION
LEY DE CLASIFICACION Y DEFINICION DE IMPUESTOS**



**LEY DE BASES DE REGULACION PARA LA CREACION Y/O
MODIFICACION DE IMPUESTOS DE DOMINIO EXCLUSIVO DE
LOS GOBIERNOS AUTONOMOS**



**PODER DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS PARA CREAR
IMPUESTOS MEDIANTE SUS ASAMBLEAS O CONCEJOS**



**IMPUESTOS SOBRE LAS TRANSMISIONES GRATUITAS DE
BIENES, PROPIEDAD, LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES
INMUEBLES Y VEHICULOS Y DE AFECTACIONES AL MEDIO
AMBIENTE.**

LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

Objeto: Regular el procedimiento para la elaboración de EA y C. Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, **el régimen económico financiero**, y

- Define recursos de las ETAs: Ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.
- **Reconoce a los gobiernos Municipales y Departamentales el dominio tributario, la administración y distribución de los Impuestos que estaban a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.**
- **Define que el SEA en coordinación con el Ministerio de Autonomías y el MEFP, elaboren una propuesta técnica de diálogo para un pacto fiscal.**
- La creación de impuestos de las ETAs, se sujetará a la Ley de Clasificación de Impuestos y la Ley de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará el CTB.

RECURSOS DEPARTAMENTALES

1. Regalías departamentales creadas por ley;
2. Participación en recursos provenientes de impuestos a los Hidrocarburos.
3. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes departamentales sobre los recursos naturales.
4. Transferencias del TGE para cubrir el gasto en servicios personales de salud, educación y asistencia social;
5. Transferencias extraordinarias del TGE, en los casos establecidos en el artículo 339.
6. Créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a normas de endeudamiento público y del sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.
7. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y enajenación de activos.
8. Los legados, donaciones y otros ingresos similares.

RECURSOS DE LA ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS MUNICIPALES

- Impuestos.
- Tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales
- Ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
- Legados, donaciones y otros ingresos similares.
- Créditos y empréstitos internos y externos
- Transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales
- Transferencias por participación en la recaudación en efectivo del (IDH)
- Los provenientes de la transferencia o delegación de competencias.
- Participación en la regalía minera departamental

LEY N° 154 DE CLASIFICACION Y DEFINICION DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS

Clasificación:

- Dominio Nacional
- Dominio Departamental
- Dominio Municipal

LEY N° 154 DE CLASIFICACION Y DEFINICION DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

IMPUESTOS DE DOMINIO NACIONAL

De Dominio Privativo - Nivel Central:

- a) La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuere su naturaleza.
- b) Importaciones definitivas.
- c) Obtención de rentas, utilidades y/o beneficios.
- d) Las Transacciones financieras.
- e) Las salidas aéreas al exterior.
- f) Las actividades de juegos de azar.
- g) La producción y comercialización de productos naturales estratégicos.

LEY N° 154 DE CLASIFICACION Y DEFINICION DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

IMPUESTOS DE DOMINIO DEPARTAMENTAL

- a) La sucesión hereditaria y donaciones de B. Inmuebles y Muebles sujetos a registro.
- b) La Propiedad de Vehículos a motor para navegación aérea y acuática.
- c) La afectación del medio ambiente, excepto las causadas por Vehículos Automotores y por actividades Hidrocarburíferas, Mineras y de Electricidad.

LEY N° 154 DE CLASIFICACION Y DEFINICION DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

IMPUESTOS DE DOMINIO MUNICIPAL

- a) La Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales.
- b) La Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- c) La Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores.
- d) El Consumo Específico sobre la Chicha de Maíz.
- e) La Afectación del Medio Ambiente por Vehículos Automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos

TIPO DE IMPUESTOS	SIGLA	DENOMINACION	DOMINIO	ALICUOTA	VIGENCIA
INDIRECTOS	IVA	Impuesto al valor Agregado	Nacional	13% sobre precio neto de venta	Desde abril de 1987 (Ley 843)
	ICE	Impuesto a los Consumos Específicos	Nacional	Tasa Específica: Bs/Lit y varía según prod	Desde abril de 1987 (Ley 843) y julio 1995 (Ley 1606)
	IEHD	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados	Nacional	Tasa Específica: Bs/Lit y varía según prod	Desde julio 1995 (Ley 1606)
DIRECTOS	IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas	Nacional	25% sobre utilidad neta	Desde enero 1995 (Ley 1606)
		Impuesto Adicional a la Minería		12,5% sobre Utilidades Adicionales	Desde nov. De 2007 (Ley3787)
	IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos	Nacional	32% sobre el 100% de la Producción en boca de Pozo (Primera etapa de comer)	Desde mayo 2005 (Ley 3058)
	IT	Impuesto a las Transacciones	Nacional	3% sobre ingreso bruto devengado	Desde abril de 1987 (Ley 843)
	ITF	Impuesto a las Transacciones Financieras	Nacional	1,5x1.000 (por transacción financiera)	Desde julio 2006 (Ley 3446)
	RC - IVA	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado	Nacional	13% sobre ingreso neto	Desde abril de 1987 (Ley 843)
	JUEGOS, LOTERIA Y DE AZAR	Actividades de juegos de Azar, sorteos y promociones empresariales	Nacional	30% para los juegos de azar y sorteos y 10% para promociones empresariales.	Desde noviembre de 2010 (Ley 060)
	ISAE	Impuesto a las Salidas al Exterior	Nacional	Bs 254 por salida aérea al exterior	Desde marzo 1990 (Ley 1141)
REGIMENES ESPECIALES	RTS	Régimen Tributario Simplificado	Nacional	Cuota fija por categoría, de acuerdo a la inversión realizada en los rangos Máx. y Min. aprobado	Desde 1987 (D.S. 21521)
	STI	Sistema Tributario Integrado	Nacional	Cuota fija por categoría, de acuerdo a la inv. en rangos Máx. y Min aprobado	Desde 1987 (D.S. 21642)
	RAU	Régimen Agropecuario Unificado	Nacional	Cuota fija por categoría, de acuerdo a la inversión realizada en los rangos Máx. y Min. aprobado	Desde 1987 (D.S. 24463)
COMERCIO EXTERIOR	GA	Gravamen Arancelario	Nacional	Varía según tipo de bien y Acuerdos de Integ. Entre 0%, 5% y 10%	Desde 1985 (D.S. 21060)

ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES	ITGB	Sucesión Hereditaria y donaciones de Bs Inmuebles y Muebles sujetos a registro Público	Departamental	Alícuotas 1%, 10% y 20% sobre avalúo de bienes y derechos	Creado en abril de 1987 (Ley 843) y transferido al nivel departamental por la LMAD de 19 de julio de 2010
	IPV-NAVEGACION AEREA Y ACUATICA	Propiedad de Vehículos a Motor para Navegación Aerea y Acuática	Departamental	No existe reglamentación	No existe Normativa
	AFECCACION MEDIO AMBIENTE	Afectación al Medio Ambiente, excepto las causadas por VA y actividades hidrocarburíferas, mineras y electr.	Departamental	No existe reglamentación	No existe Normativa

ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

IMPUESTOS, TASAS Y PATENTES MUNICIPALES	IPBI	Impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles	Municipal	Varía de acuerdo a la Zona, Tipo de construcción y servicios	Desde enero 1995 (Ley 1606)
	IPVA	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	Municipal	Varía de acuerdo a la cilindrada, modelo y procedencia	Desde enero 1995 (Ley 1606)
	IMT	Impuesto Municipal a las Trnsferencias	Municipal	3% sobre el valor de la transacción	Desde enero 1995 (Ley 1606)
	T y PM	Tasas y Patentes Municipales	Municipal	Varía de acuerdo a la superficie y actividad económica realizada	Desde enero 1995 (Ley 1606)
	AFECTACION MEDIO AMBIENTE	Afectación al Medio Ambiente causadas por VA	Municipal	No existe reglamentación	Desde enero 1995 (Ley 1606)
	ICE CHICHA	Impuesto al Consumo Específico a la Chicha	Municipal	Depende de la normativa Municipal	Desde enero 1995 (Ley 1606)

RESULTADOS ECONOMICOS DE LA APLICACIÓN DEL LA ESTRUCTURA ACTUAL

% COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA EN EFECTIVO (Base 2014 - en Millones de Bs)

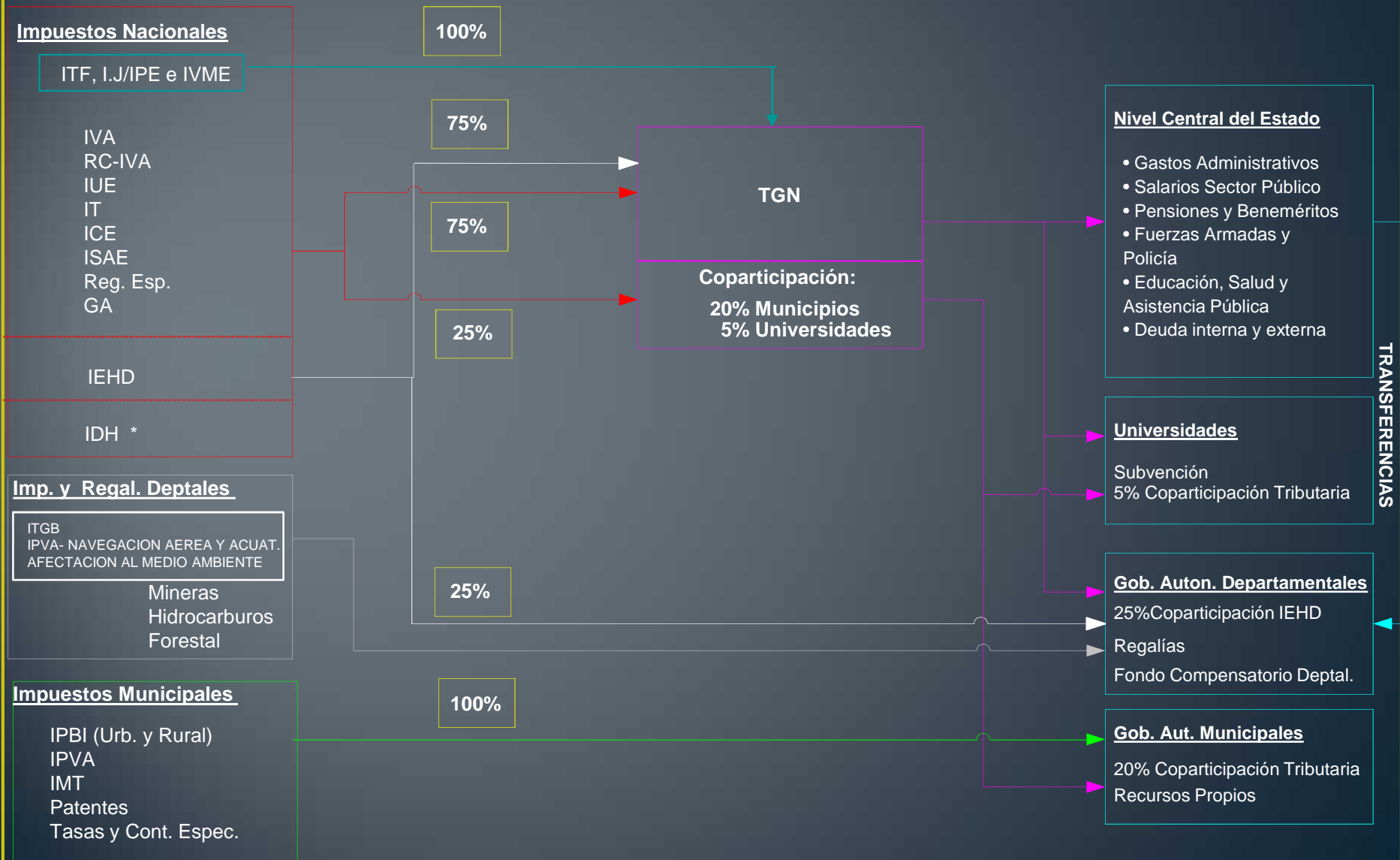
Coparticipación	Sin IDH		Con IDH	
	Bs	%	Bs	%
TGE	32.172,66	76,4%	35.090	66,0%
GM	7.535,93	17,9%	13.012	24,5%
UNI	1.881,73	4,5%	2.974	5,6%
GAD	531,73	1,3%	2.092	3,9%
TOTAL	42.122	100,0%	53.168	100,0%

El cálculo con IDH no considera Renta Dignidad, FDI y F.Educ. Cívica

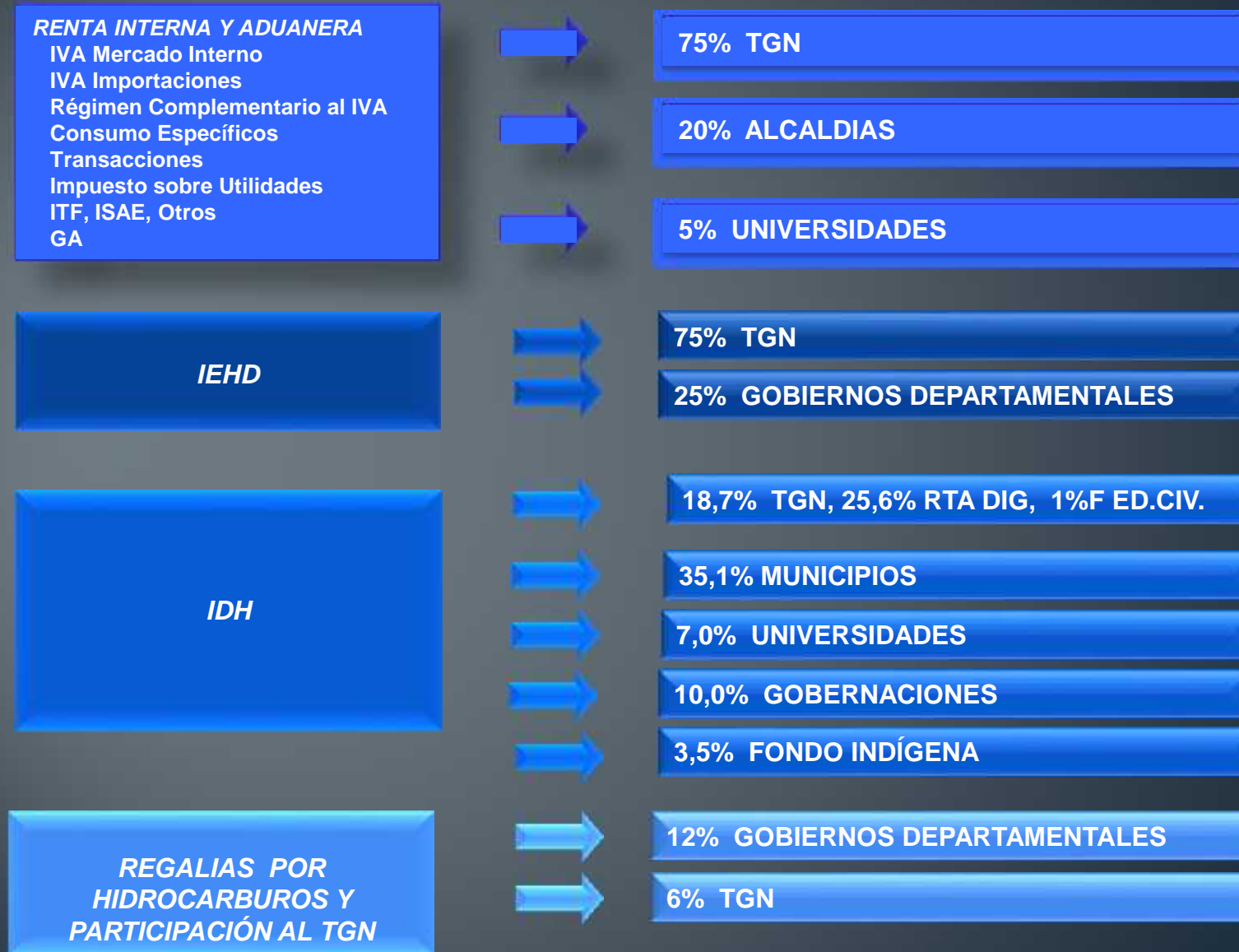
LA COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

- El modelo de Coparticipación Tributaria no se ha modificado estructuralmente salvo el IJ
- Se debe revisar el régimen de coparticipación o distribución de ingresos (variables sociales, de esfuerzo fiscal, Competencias)

DISTRIBUCION DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y REGALIAS



DISTRIBUCIÓN 2014 PORCENTUAL DE INGRESOS FISCALES



RECAUDACIONES - HALLAZGOS

- ▶ 100 PRICOS Y GRACOS REPRESENTAN EL 74%
- ▶ DE LA RECAUDACION DE PRICOS Y GRACOS 65% LPZ, 26% SCRZ, 3% CBBA Y POTOSI Y 1% A CHQ.
- ▶ YPFB 35,7 % recaudación.
- ▶ Recaudación en valores alcanza al 10% de la recaudación total
- ▶ MAS DE 90% RECAUDACIONES LPZ, SCZ, CBBA.
- ▶ De las 100 empresas en 2013, el sector hidrocarburos contribuye con 72%, cervezas y bebidas el 7%, comunicaciones el 4%, banca con el 3%, comercio con el 3% y mineras con el 2%, construcción con menos del 1%
- ▶ Por sector económico en 2011 Industria man. 11,6%, Comercio 9,5%, Petróleo y Gas Natural 46,7%, Comunicaciones –Trans. 6,8%, Minerales 7,3%,
- ▶ El efecto de la fiscalización en el cumplimiento: Bs.458.3 mil 2012, 1,2% recaudación tributos internos

LINEAMIENTOS PARA UNA REFORMA TRIBUTARIA EN EL MARCO DE LAS AUTONOMÍAS

▶ ELEMENTOS DE UN NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO

▶ TRES OPCIONES CONOCIDAS

▶ COSTEO COMPETENCIAL

▶ MODIFICACIONES A LOS PORCENTAJES DE COPARTICIPACION

▶ TRANSFERENCIA ICE, IEHD, RC-IVA RENTA PERSONAS FISICAS A CONTROL DEPARTAMENTAL

▶ TRANSFERIR IMPUESTO A LOS JUEGOS Y DE AZAR Y PROMOCIONES AL NIVEL MUNICIPAL

▶ LINEAMIENTOS PARA UN NUEVO MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS

▶ VARIABLES SOCIALES (IDH, NBI, INDICE POBREZA EXTREMA Y OTROS)

▶ ESFUERZO FISCAL O TRIBUTARIO

▶ RESPONSABILIDAD DE GENERACION Y ADMINISTRACION DE TRIBUTOS, CONTROL CUMPLIMIENTO TRIBUTOS NACIONALES, DISMINUCION DE DESEQUILIBRIOS FISCALES POR REGALIAS E IDH.

RESULTADOS PROPUESTA (INCLUYE VALORES FISCALES)

PROPUESTA DE IMPUESTOS DE DOMINIO DEPARTAMENTAL Base Gestión 2014 (En Millones de Bs.)

Impuestos	Bs	%
TGB	32	0,05%
ICE (Mercado Interno)	1.365	2,12%
ICE (Importaciones)	1.051	1,63%
Valores ICE (Mercado Interno)	325	0,50%
Valores ICE (Importaciones)	3	0,00%
IEHD ⁽²⁾	1.968	3,05%
IEHD (Importaciones)	29	0,05%
Valores IEHD	921	1,43%
RC-IVA	401	0,62%
Valores RC-IVA	38	0,06%
Tot. Recaud.. Departamental	6.134	9,52%
Resto Recaudación	58.318	90,48%
Total Recaudación General	64.452	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

RESULTADOS PROPUESTA (NO INCLUYE VALORES FISCALES)

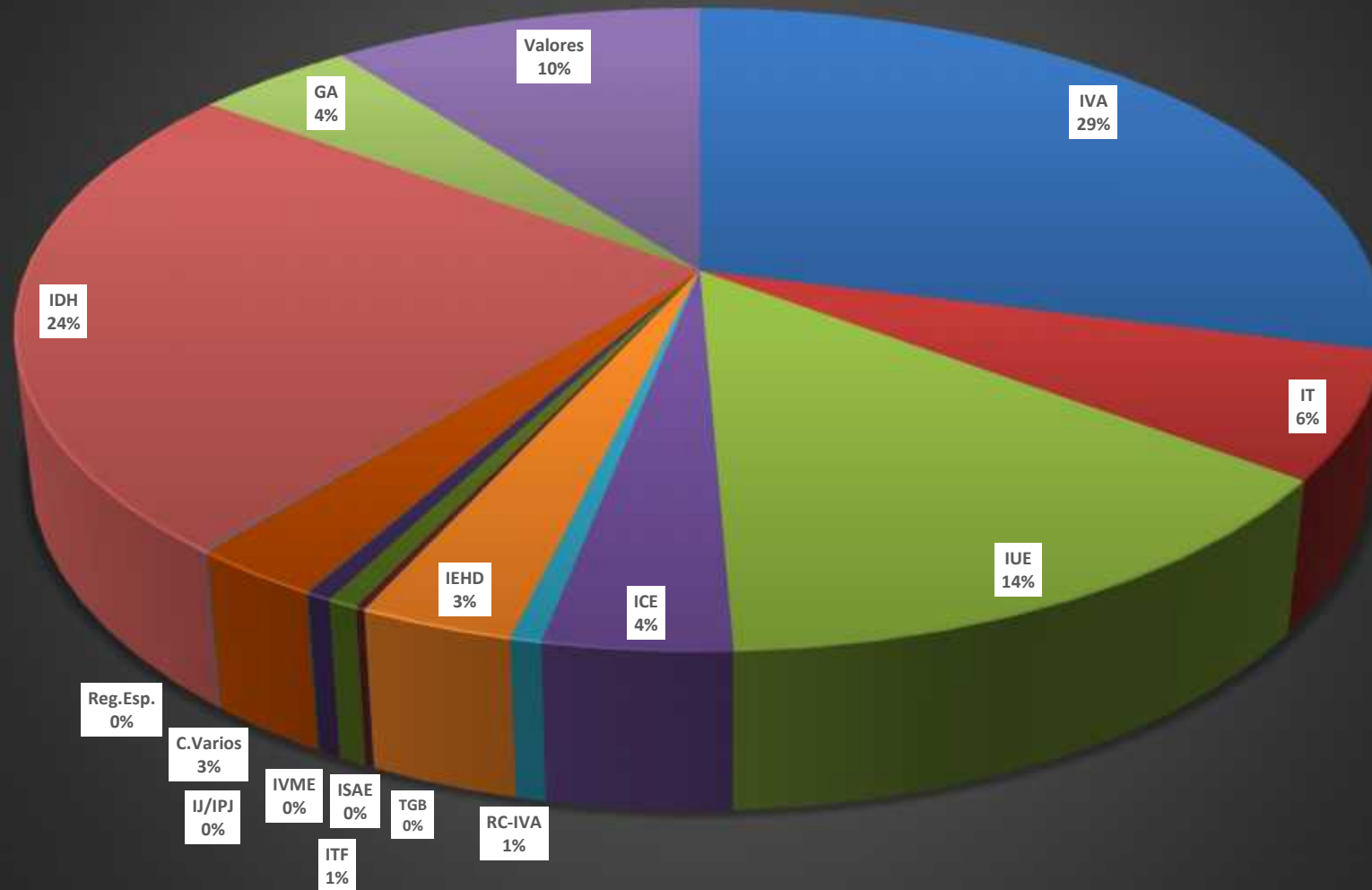
PROPUESTA DE IMPUESTOS DE DOMINIO DEPARTAMENTAL SIN VALORES Base Gestión 2014 (En Millones de Bs.)

Impuestos	Bs	%/Rec. Tot.
TGB	32,3	0,05%
ICE	2.416,5	3,75%
IEHD	1.997,6	3,10%
RC-IVA	400,8	0,62%
Total Recaud. sin Valores	4.847,2	7,52%
Resto Recaud. de impuestos	59.604,7	92,48%
Total Recaudación General	64.451,9	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

RECAUDACION POR TIPO DE IMPUESTO

% PARTICIPACION DE IMPUESTOS



CRECIMIENTO RECAUDACIONES – CRECIMIENTO PIB

Gestiones	Recaudación Total	% Crecimiento	% Crecimiento PIB
2006	21.321		4,80%
2007	24.308	14,01%	4,60%
2008	29.758	22,42%	6,10%
2009	30.160	1,35%	3,40%
2010	31.647	4,93%	4,10%
2011	41.549	31,29%	5,20%
2012	49.674	19,56%	5,20%
2013	59.883	20,55%	6,78%
2014*	64.452	7,63%	5,50%
Tasa Promedio		15,22%	5,08%

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

* Preliminar

LA PRESION TRIBUTARIA EN BOLIVIA

PRESION TRIBUTARIA 2005 -2014

EN % DEL PIB

Gestiones	SIN IDH	IDH	TOTAL
2005	17,6	3	20,6
2006	17,2	6	23,2
2007	17,8	5,8	23,6
2008	19,1	5,5	24,6
2009	19,8	5,3	25,1
2010	17,5	4,9	22,4
2011	19,1	5,3	24,4
2012	18,9	6,5	25,4
2013	19,7	7,4	27,1
2014*	20,6	6,6	27,2

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas